

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se precitará en fábrica el tipo ensayaño, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/824 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes.

Origen de la línea: De aéreas existentes.

Final de la misma: Estación transformadora proyectada.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterráneas.

Longitud: 75 + 60 + 87 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1 X 150) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 200 KVA., relación 20.000-10.000 ± 5 por 100/220-127 V.

Objeto: Sustitución y traslado del centro de transformación «Tejar de Moreno» en Torremolinos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 31 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—13.177-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con esta fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 21 de septiembre de 1973, la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», necesarias para llevar a efecto la explotación de la concesión «Audacia 3.ª bis», he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas ellas sitas en el término municipal de Siero.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 27 de noviembre de 1973.—Fincas números 1, 23, 24, 2, 3, 4, 6 y 8. Propietarios, respectivamente: Don Andrés Alvaréz Velasco y doña Sabina Vigil Blanco (fincas 1, 23 y 24); doña Servanda González Cosío, don Andrés Corsino Vigil Canal, don Aveñino Ceñal García, don Aveñino Vigil Canal y don Herrulino Sanmartino Rivas. Llevadores: Doña Servanda González Cosío (finca número 4).

Día 30 de noviembre de 1973.—Fincas números 7, 8, 9, 10, 11, 17, 12 y 13. Propietarios, respectivamente: Doña Carmen Valdés Cotarelo, doña Severa Canal Morilla, doña Dolores González Cosío, don Sergio Fernández García y don Benigno García Fonseca, don Luis Cortina Menéndez (fincas 11 y 17); don Angel García Montequín y don Angel Menéndez García. Llevadores: Doña Servanda González Cosío (finca 7), don Aladino Vigil Canal (finca 8) y don Faustino García Casielles (finca 10).

Día 6 de diciembre de 1973.—Fincas números 14, 15, 16, 18 y 22. Propietarios, respectivamente: Ayuntamiento de Pola de Sie-

ro (fincas 14, 15, 16); doña Nieves Vigil Menéndez y don Gabino Cosío Vigil. Llevadores: Don Daniel Menéndez Montequín (finca 14), don Alfonso Fano Rodríguez (finca 15), doña María Vigil Vigil, finca 16).

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 24 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—13.122-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torrelacárcel (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1969 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del Jiloca. Por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Torrelacárcel (Teruel), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torrelacárcel (Teruel), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Torrelacárcel (Teruel), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970, según lo establecido en el Decreto de 29 de marzo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca del Jiloca, de fecha 29 de marzo de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de El Cepillo (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de febrero de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Cepillo (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Cepillo (Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Des-